



NOTARÍA SIETE

PRIMER TESTIMONIO

DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 38,929 VOLUMEN 2,366, QUE CONTIENE: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE DENOMINADA "RIO TRES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE EXPIDE PARA USO DE: LA SOCIEDAD DENOMINADA "RIO TRES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



NOTARÍA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



--- VOLUMEN NÚMERO 2,366 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS). ---

--- INSTRUMENTO NÚMERO 38,929 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE)

--- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete, yo, el licenciado **JUAN JOSÉ THOMAS MORENO**, Notario Público número SIETE de esta Municipalidad en ejercicio, hago constar la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, que ante mí formalizan los señores **MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ** y **PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ**, de acuerdo con los siguientes: ---

--- ESTATUTOS ---

--- CAPÍTULO PRIMERO ---

--- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD ---

--- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. ---

--- Esta Sociedad de naturaleza mercantil, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, se denominará "RIO TRES" y esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. ---

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO. ---

--- La Sociedad tendrá por objeto: ---
--- a) El diseño, construcción, desarrollo, administración, operación, comercialización, compra, venta y arrendamiento de todo tipo de inmuebles y desarrollos inmobiliarios en México, ya sea para fines residenciales, habitacionales, turísticos y de cualquier otra índole, así como cualquier tipo de servicios de administración, operación y mantenimiento de inmuebles y desarrollos inmobiliarios de cualquier naturaleza. ---

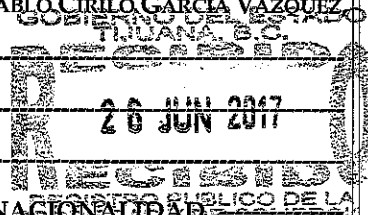
--- b).- El desarrollo y la realización de toda actividad relacionada con la construcción de calles, caminos, casas, edificios, villas, de cualquier tipo y para cualquier destino. ---

--- c).- Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital social y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación. ---

--- d).- Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor, participaciones, intereses y derechos fideicomisarios de sociedades mexicanas o extranjeras. ---

--- e).- Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como de recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. ---

--- f).- La ejecución y supervisión por contratación de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias elaboración de avalúos y plantación de todo tipo de construcciones, compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles; ya sea por cuenta propia o de terceros, el comercio de materiales, productos y artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos administrativos, civiles, y mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. ---



COTEJADO

— g).- Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad.-----

— h).- Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tener participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles; en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole; en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanos como extranjeros, así como participar en su administración, operación o liquidación. -

— i).- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas, actuar como deudor solidario y otorgar toda clase de garantías personas o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

— j).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, disponer, poseer, permutar, usar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos, propios para las actividades de esta sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta sociedad participe como accionistas o socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes. -----

— k).- En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley.-----

--- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.**-----

--- El domicilio de la sociedad será el Municipio de Tijuana, Baja California, México, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, que establezca o pueda establecer la sociedad en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero o pudiendo también la sociedad designar domicilios convencionales en operaciones o actos concretos.-----

--- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.**-----

--- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma de este instrumento.-----

--- **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.**-----

--- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones".-----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**CAPITAL Y ACCIONES**-----

--- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.**-----

--- El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo lo constituye la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos, Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado en efectivo. El capital máximo es ilimitado.-----

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.**-----



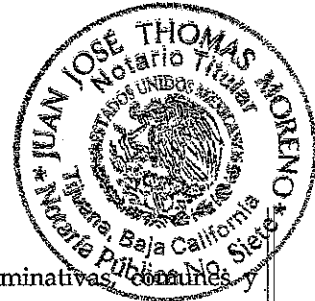
NOTARÍA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— El capital social mínimo estará representado por 100 (cien) acciones nominativas liberadas. Tanto la porción fija del capital como la variable, estarán representadas por acciones con valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos, Moneda Nacional), divididas en las siguientes series:

— 1.- Acciones de la Serie "B" que siempre representarán el capital social mínimo de la Sociedad. —

— 2.- Acciones de la Serie "BV" que siempre representarán el capital social variable de la Sociedad. —

— Tanto las acciones de la Serie "B" como las acciones de la Serie "BV" serán acciones ordinarias o comunes y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles, respecto de la Sociedad. —

— La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a los estatutos sociales y a los acuerdos válidos de los órganos sociales. —

— Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán los requisitos que señalan los artículos 125 (ciento veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO de estos Estatutos y deberán ser firmados por el Presidente y cualquier otro miembro del Consejo de Administración o el por Administrador Único, en su caso, llevando además las inserciones que determine la Fracción Primera del artículo 27 (veintisiete) Constitucional. —

— **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** —

— La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particulares de las acciones, así como las transmisiones de las mismas. Ninguna transmisión de acciones surtirá efecto mientras no quede inscrita en el Libro de Registro de Acciones. —

— **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** —

— 1.- Las acciones de las series "B" y "BV" estarán representadas por títulos nominativos y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal. La propiedad de las acciones y los trasposos de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritos en el Libro de Registro de Acciones. —

— 2.- La Sociedad sólo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones. —

— El Propietario de toda acción, por el sólo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las de sus reformas, si llegaren a otorgarse, así como con las resoluciones y actos válidos que adopten los órganos sociales. —

— **ARTÍCULO DÉCIMO.- CANJE DE TÍTULOS.** —

— Los accionistas podrán solicitar el canje de sus títulos de acciones en cualquier momento. Los gastos que origine el canje serán por cuenta del accionista que lo solicite. —

— **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONES INDIVISIBLES.** —

— La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. —

COTEJADO



— En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.-----

— **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPOSICIÓN DE TÍTULOS.**-----

— En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 44 (cuarenta y cuatro) y los siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez que se haya agotado el citado procedimiento, la Sociedad a petición escrita del accionista interesado, repondrá los títulos por cuenta del propietario.-----

— **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

— La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o los accionistas que representa la totalidad de las acciones mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea confirmada por escrito, podrán acordar los aumentos o disminuciones de capital social en su parte variable.-----

— Las variaciones del capital por encima del mínimo se registrarán por las siguientes disposiciones:-----

— a).- Los mismos accionistas que acuerden el aumento de capital, resolverán sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo, podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior.-----

— b).- Los accionistas reunidos en Asamblea Ordinaria o mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito podrán asimismo, autorizar al Consejo de Administración a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital cuyo aumento se hubiese acordado en los términos del primer párrafo de esta cláusula.-----

— c).- Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

— d).- El capital social no podrá reducirse a menos del capital social mínimo fijo que determine para la sociedad la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.-----

— e).- La Asamblea que acuerde la disminución del capital, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo.-----

— f).- Tan pronto como se decrete una reducción en capital o redención de una clase de acciones, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas de esa clase concediéndoles el derecho para redimir sus acciones en proporción a la disminución del capital o redención de una clase de acciones decretado, tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.-----

— g).- Si dentro del término establecido hubiera alguna petición de reembolso por el número de acciones que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo solicitaron en la fecha que se hubiese determinado.-----

— h).- Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiese determinado.-----



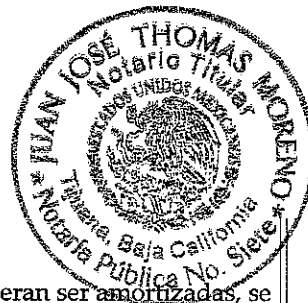
NOTARÍA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— I).- Si las solicitudes hechas no completasen el número de acciones que debieran ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaron y se designará por sorteo ante Notario o corredor titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. -----

— En todo caso, el retiro parcial o total de acciones de un socio, no surtirá efectos sino hasta el fin de ejercicio anual en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciesen después. -----

— j).- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que para tal efecto lleve la sociedad. -----

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

— La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

— La Asamblea General Ordinaria de accionistas o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito podrán acordar libremente la forma de Administración de la sociedad y en caso de ser Consejo de Administración tendrán facultades para acordar el número de miembros que deberán integrarlo, que no podrá ser inferior a dos y que serán designados también en o fuera de Asamblea. -----

— Las siguientes reglas se aplicarán en el caso en que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, excepto los incisos 1 (uno) y 4 (cuatro) que será aplicable en todos los casos: -----

— 1.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la Asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos. -----

— 2.- La Asamblea o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de Asamblea y confirmada por escrito, podrán nombrar los consejeros suplentes que estimen conveniente, quienes sustituirán a determinado Consejero Propietario o a cualquiera de ellos, según se acuerde. -----

— 3.- El Consejo, si no lo hace la Asamblea de Accionistas o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de Asamblea y confirmada por escrito, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de vocales, o recibirán los nombramientos que la Asamblea o el propio Consejo determinen. El Consejo designará también un Secretario y si lo estima conveniente un Pro-secretario que lo sustituya en sus ausencias, quienes no necesitarán ser Consejeros, sino que inclusive podrán ser personas extrañas a la Sociedad. -----

— El Secretario o el Pro-Secretario en su caso, en unión del Presidente del Consejo de Administración expedirán las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarias sobre las Actas de Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----

— 4.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por mayoría de votos. -----

COTEJADO



-- Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la Asamblea en que la elección de Consejeros esté contenida en el Orden del Día, tendrá el derecho de nombrar un Consejero, siempre que represente o representen, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social.-----

-- 5.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero cuando fuere necesario, las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por dos o más Consejeros, previa convocatoria recibida por los demás miembros del Consejo por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha efectiva en que se pretenda efectuar la sesión; dicha convocatoria deberá notificarse por correo certificado con acuse de recibo o por telegrama.-----

-- La cita previa no será necesaria si todos los Consejeros están presentes o si alguno, no presente, manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la cita previa.-----

-- El Consejo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

-- 6.- De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignarán las resoluciones; acta que formarán el Presidente y el Secretario.-----

-- 7.- En caso de que la Asamblea General de Accionistas nombre a un Consejo de Administración para administrar la sociedad, podrá dicha Asamblea en cualquier momento nombrar, además de los consejeros propietarios, consejeros suplentes que entren en funciones en casos de ausencias o incapacidad temporal o permanente de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes podrán asistir, con voz y voto, a cualquier junta del Consejo de Administración, aunque no hayan sido convocados a la misma, y suplir la inasistencia de cualquier consejero propietario. El consejero propietario ausente podrá determinar cual consejero suplente podrá suplir su ausencia. Los consejeros suplentes, al entrar en funciones, tendrán los mismos derechos y obligaciones que tienen los consejeros propietarios conforme a los presentes estatutos y a las leyes aplicables.-----

-- 8.- Asimismo, y para el caso que la sociedad se encuentre administrada por un Consejo de Administración, dicho Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución que le competa, fuera de sesión de consejo, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los consejeros propietarios que constituyan dicho Consejo. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hayan sido adoptadas por el Consejo de Administración reunido en Sesión de Consejo, siempre y cuando consten en escritura pública o escrito privado ratificado ante fedatario público o se cumpla con los siguientes requisitos:-----

-- a) Una vez que exista consenso entre los miembros propietarios del Consejo de Administración respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los consejeros propietarios por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad;-----

-- b) De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada consejero propietario deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito;-----



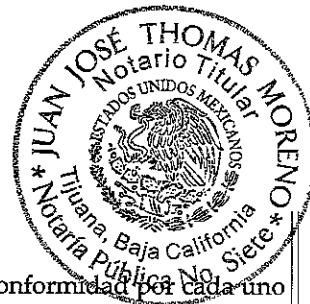
NOTARIA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— c) Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los consejeros propietarios, el Secretario de la sociedad preparará un escrito en el que certificará y hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los miembros propietarios del Consejo de Administración. Dicha certificación será asentada en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de la Sociedad y será firmada por el Secretario y Presidente de la misma; y, —

— d) El Secretario formará un expediente en relación con las certificaciones que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los consejeros propietarios y cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada. —

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. —

— El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrán la representación de la Sociedad y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar Contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. —

— Para mayor claridad, el Administrador Único o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en sus tres párrafos y su correlativo para el Estado de Baja California. —

— El Administrador Único o el Consejo de Administración, estarán investidos en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente: —

— 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del citado artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, con las facultades específicas que señala el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. —

— 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y su correlativo para el Estado de Baja California. —

COTEJADO



— 3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Quedando autorizado para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y su correlativo para el Estado de Baja California. -----

— 4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**- Tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----

— Asimismo el Administrador Único o el Consejo de Administración, quedará facultado para: -----



NOTARIA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— 5.- Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

— 6.- Nombrar y remover al gerente o gerentes de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

— 7.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confíe a un Consejo. -----

— 8.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. -----

— 9.- Conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo o Administrador Único, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorguen. -----

— **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GERENTES Y FUNCIONARIOS.** -----

— La Asamblea Ordinaria de Accionistas, los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, podrán designar a uno o varios Gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales así como los funcionarios que se consideren necesarios. -----

— La Asamblea General de Accionistas, los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrán nombrar también un Secretario de la Sociedad y uno o varios Vicepresidentes así como cuantos funcionarios se requieran o sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, con las facultades que en cada caso determinen. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

— **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** -----

— La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones de los accionistas adoptadas en asamblea o mediante resolución unánime fuera de asamblea y confirmada por escrito, serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, en el caso de resoluciones adoptadas en Asamblea, teniendo entonces los accionistas ausentes o disidentes los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

— Las características, funcionamiento y organización de dichas resoluciones adoptadas en o fuera de Asamblea se registrarán por las disposiciones siguientes: -----

— 1.- **CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** -----

— Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. -----

— a) **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** tratarán los siguientes asuntos: -----

— i) Prórroga de la duración de la Sociedad. -----

— ii) Disolución anticipada de la Sociedad. -----

— iii) Aumento o reducción del capital de la Sociedad. -----



COTEJADO

- iv) Cambio de objeto de la Sociedad.-----
- v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad.-----
- vi) Transformación de la Sociedad.-----
- vii) Fusión con otra Sociedad.-----
- viii) Emisión de acciones privilegiadas.-----
- ix) Amortización por la sociedad de sus propias acciones del capital mínimo fijo y emisión de acciones de goce.-----
- x) Emisión de bonos.-----
- xi) Cualquier otra modificación de los estatutos.-----
- b) **LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS** tratarán de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de todos los demás asuntos contenidos en la Orden del Día y que, de acuerdo con la Ley o a estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----
- 2.- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES.**-----
- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses de cada año y se les conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias.-----
- 3.- **CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.**-----
- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o por cualquier consejero. Las Asambleas de accionistas podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el Periódico Oficial de la entidad o en el periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad.-----
- La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el Orden del Día para la misma, y será firmada por el Secretario de la Sociedad, por el Administrador Único o por la persona designada por el Consejo de Administración o por el Comisario o, en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a lo dispuesto por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho) 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --
- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.-----
- 4.- **QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.**-----
- Para que las Asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente: -----
- a).- **Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales:**-----
- i).- **En primera convocatoria:** Con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de acciones representadas en la Asamblea.-----
- ii).- **En segunda convocatoria o subsecuentes:** Las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las acciones presentes. --
- b).- **Las Asambleas Extraordinarias requerirán:**-----



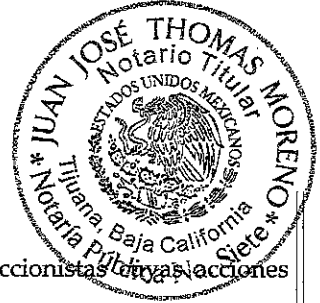
NOTARÍA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— i).- En primera convocatoria: Una asistencia mínima del número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuando menos y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de los accionistas que representen la mitad del capital social cuando menos.-----

— ii).- En segunda y subsecuentes convocatorias, requerirán: Una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

— 5.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.-----

— Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea.-----

— Actuará como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

— 6.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-----

— Para ser admitidos a la Asamblea los Accionistas, requerirán que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto carta poder simple.-----

— 7.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.-----

— La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas que serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida y por el Secretario, las registrará en el libro especial que para tal efecto lleve la Sociedad, agregando en el apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas.-----

— Cuando el acta de una Asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público.-----

— Las Actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán en todo caso ante Notario Público y se inscribirán en la Sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad. El Secretario queda facultado para expedir constancias y certificaciones de las Actas.-----

— 8.- ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.-----

— Los accionistas podrán adoptar cualquier resolución que les competa, fuera de Asamblea, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hayan sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General o Especial, según sea el caso, siempre y cuando consten en escritura pública o escrito privado ratificado ante fedatario público o se cumpla con los siguientes requisitos:-----

--- a).- Una vez que exista consenso entre los accionistas respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los accionistas por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad;-----

--- b).- De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada accionista deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito;-----

COTEJADO



-- c).- Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los accionistas con derecho a voto, el Secretario de la sociedad preparará un escrito en el que certificará y hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los accionistas con derecho a voto. Dicha certificación será asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad y será firmada por el Secretario y Presidente de la misma;-----

-- d).- El Secretario formará un expediente en relación con las certificaciones que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los accionistas con derecho a voto y cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada.-----

-- e).- La resolución de que se trate deberá protocolizarse si es de aquéllas que, conforme a la ley o estos estatutos, debe ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----VIGILANCIA-----

-----ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.-----

-- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que sea nombrado por la Asamblea General de Accionistas o mediante resolución unánime de los accionistas adoptada fuera de asamblea.

-- El Comisario podrá ser o no accionista y durará en su cargo, un año; pero deberá continuar en el mismo, hasta en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo. Podrá ser reelecto.-----

-- La Asamblea podrá nombrar un Comisario Suplente.-----

-- Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria en que se hiciera la designación de Comisario, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, respecto de tal designación, podrán nombrar otro comisario.-----

-- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que le señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

-----CAPÍTULO SEXTO-----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS-----

-----ANUALES Y APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-----

-----ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO SOCIAL.-----

-- El ejercicio social de la Sociedad será el que determinen los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria o mediante resolución unánime adoptada fuera de Asamblea y confirmada por escrito.-----

-----ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.-----

-- Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social serán presentados por la Administración los Estados Financieros Anuales a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que deberán someterse a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación y que se entregará al o a los Comisarios con por lo menos un mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.-----



NOTARIA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— Los Comisarios rendirán su dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. -----

— ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. -----

— 1.- Las utilidades que arrojen los estados financieros después de pagar el Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:-----

— a).- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas o la resolución unánime adoptada fuera de asamblea por los accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social se seguirá el mismo procedimiento. -----

— b).- Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder a los consejeros, al Administrador Único y al Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que se hubiesen percibido sueldos acordados por la Asamblea y dichos sueldos se consideren adecuados. -----

— c).- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades o todas las utilidades restantes para formar o en su caso reconstituir el fondo de reinversión de utilidades. -----

— d).- El resto podrá distribuirse entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. -----

— e).- La Asamblea de Accionistas o los accionistas mediante resolución unánime adoptada fuera de asamblea, fijarán o delegarán al Consejo de Administración si lo hubiere, la facultad de determinar la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. -----

— f).- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo. -----

— g).- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. -----

— h).- Cuando hubiere aumentos de capital, las acciones que se paguen para realizar dicho aumento, participarán en las utilidades solo en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas; pero no participarán de los resultados de un ejercicio las acciones pagadas durante los últimos dos meses de dicho ejercicio. -----

— 2.- La responsabilidad de los accionistas para con la sociedad o para con terceros por pérdidas o cualquier obligación de la sociedad, estará limitada al valor que hayan pagado por sus acciones. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

— ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN. -----

— La Sociedad podrá entrar en disolución por cualquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

— ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

— Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

— 1.- La Asamblea de accionistas, o la resolución unánime de los accionistas adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. -----

COTEJADO



-- 2.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso. -----

-- 3.- La Asamblea de accionistas o la resolución unánime de los accionistas adoptada fuera de asamblea y confirmada por escrito, que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- 4.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, entregará a el o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.-----

-- 5.- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad, con todas las facultades siguientes:-----

-- a).- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; -

-- b).- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba;-----

-- c).- Vender los bienes de la Sociedad;-----

-- d).- Liquidar a cada socio su haber social;-----

-- e).- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas.-----

-- El Balance Final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio.-----

-- f).- Obtener del Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.-----

-----CLÁUSULAS-----

-----TRANSITORIAS-----

-- **PRIMERA.**- Los solicitantes, en su carácter de accionistas fundadores, pagan totalmente las acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad siendo éste la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos, Moneda Nacional) y pagando en efectivo de la siguiente forma:-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ	98	\$49,000.00 M.N.
PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ	<u>2</u>	<u>\$ 1,000.00 M.N.</u>
TOTAL:	100	\$50,000.00 M.N.

-- Lo anterior hace un total de 100 (cien) acciones suscritas y pagadas.-----

-- **SEGUNDA.**- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

-- a).- Se resuelve que la Administración de la sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para tales efectos a la señora MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ con las facultades consignadas en el Artículo Décimo Quinto de estos estatutos.-----

-- b).- Se tiene por nombrado a FABIOLA GUTIÉRREZ LEÓN como COMISARIO de la Sociedad.-----



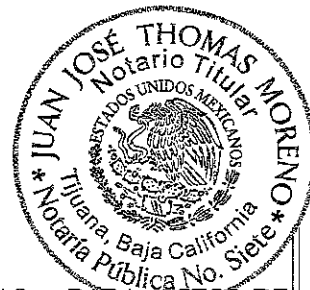
NOTARÍA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— c).- Se otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor del señor licenciado PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ, a ser ejercidos en los siguientes términos: -----

--- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del citado artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, con las facultades específicas que señala el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales.-----

--- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y su correlativo para el Estado de Baja California.-----

— d).- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que se iniciará en esta fecha y concluirá el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil dos diecisiete.-----

--- TERCERA.- Que para el efecto de constituir la Sociedad que por este instrumento se formaliza, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización de uso de denominación o razón social identificada con la CUD (Clave Única del Documento) número A201706071546174367 (A dos cero uno siete cero seis cero siete uno cinco cuatro seis uno siete cuatro tres seis siete), mismo que se agrega a este instrumento bajo la letra "A".-----

— Asimismo el suscrito Notario hizo saber a los compareciente de la obligación de dar aviso a la Secretaría de Economía del uso del permiso correspondiente a la constitución de la sociedad que en este acto se formaliza, en los términos del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, debiéndose especificar en dicho aviso la admisión o exclusión de la cláusula de extranjería optada en el presente instrumento.-----

--- **ASÍ LO OTORGARON Y YO EL NOTARIO AUTORIZANTE, DOY FE** -----

--- I.- De la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista; y a los que me remito.-----

--- II.- De que fue requerido Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas los señores MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ y PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ, documentos que en copia fotostática debidamente cotejada agregaré al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "B".-----

ACCIONISTAS

REGISTRO FEDERAL DE

idCIF

INSTRUMENTO NO. 38929

VOLUMEN NO. 2366

PÁGINA 15



COTEJADO

CONTRIBUYENTES

MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ	GOHC711208S26	14090496034
PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ	GAVP61101828A	15010039238

— III.- De que le advertí a los solicitantes que en todo caso de designación de administradores, funcionarios, comisarios y apoderados de la sociedad que sean de nacionalidad extranjera, para el ejercicio de sus cargos deberán obtener previamente de las autoridades competentes las autorizaciones que legalmente requieran; -----

— IV.- De que los solicitantes se identificaron con los documentos que en copia fotostática debidamente cotejada agrego al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "C" y de su capacidad legal para este otorgamiento por no constarme nada en su contra, quienes por sus generales manifestaron:-----

--- a) MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ: ser mexicana, originaria de Tijuana, Baja California, donde nació el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, con Clave Única de Registro de Población "GOHC711208MBCMRN02", soltera, contador público, con domicilio en Calle Santa María del Mar número veinte, de la Colonia Alemán, en Tijuana, Baja California -----

--- b) PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ: ser mexicano, originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, con Clave Única de Registro de Población "GAVP611018HSLRZB07", soltero, licenciado en derecho, con domicilio en Calle Cumbres de la Tarahumara número tres mil ochocientos uno, del Fraccionamiento Cumbres de Juárez, en Tijuana, Baja California.-----

— V.- De que en términos del artículo 114 (ciento catorce) de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia fotostática debidamente cotejada de cada uno de ellos, al testimonio o testimonios que de este instrumento se expidan, formando parte integral de los mismos; dichos documentos quedan agregados al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento o al testimonio, los cuales coinciden exactamente con sus originales, con los que cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico.-----

—LEÍDO que fue este instrumento directamente por los solicitantes, a quienes les hice saber las penas en que incurrir los que declaran con falsedad y habiéndole explicado el alcance y valor legal de su contenido, expresaron su conformidad con él, y lo firmaron por ante mí el día catorce del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Doy Fe.-----

— Una firma ilegible.- MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ.- Una firma ilegible.- PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ.- ANTE MÍ la firma y sello del Notario Titular.-----

-----NOTA DE AUTORIZACIÓN-----

— Tijuana, Baja California, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Estando cubiertos los requisitos de ley, autorizo definitivamente el instrumento que antecede.- Conste.- La firma y sello del Notario Titular.-----

-----DE LAS ANOTACIONES-----

--- NOTA NÚMERO: 1.- En Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete, di aviso a la Secretaría de Economía del uso de la denominación, agregando al apéndice de este instrumento y bajo la letra "D", la constancia de dicho aviso.- Conste.- La rubrica del Notario Titular.-----



NOTARÍA SIETE
Tijuana, Baja California

LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO

Notario Titular

LIC. RODRIGO QUIÑONES ILLADES

Notario Adscrito



— **NOTA NÚMERO: 2.-** En Tijuana, Baja California, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete, me exhibieron la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad con su constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, agregando copia cotejada de la Cédula de la Sociedad al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "E".-
Conste.- La rubrica del Notario Titular. _____

— **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 2,428 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, IGUAL AL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.** _____

— **ARTÍCULO 2428.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____


— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. _____

— **ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD "RIO TRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL QUE SE COMPULSÓ Y VA EN VEINTITRÉS HOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES CATORCE HOJAS ÚTILES CORRESPONDÉN AL APÉNDICE, INCLUYENDO LA CARÁTULA DE DOCUMENTOS AGREGADOS AL LEGAJOS DEL APÉNDICE Y SU RESPECTIVA CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA Y EL SELLO DEL NOTARIO TITULAR.** _____

— Tijuana, Baja California, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete. _____

COTEJADO


LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE





Boleta ingreso inscripción

20170012123700WP

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017051673	RIO TRES, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700121237	27/06/2017 01:38:19 T.CENTRO	MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ y PABLO CIRILO GARCÍA VÁZQUEZ.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
38,929	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Juan José Thomas Moreno	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017051673	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/06/2017 02:38:19 T. NORESTE

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16810640	28/06/2017 04:44:34 T. NORESTE	\$3,118.12

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170628204525.4403Z	VuuqB5t9ZFhcS0unEIQSB+3bmK1mPJvDn +k2sEQu7aVXD7aa75Y31LYjCjQZOKR3fJUh8ic2lpO9k5MQZ8Df8lxjvZSu9920pjVABB +hbuzsMplEpc48DzEgpcHTTPCcvY+CRLfh+yCLaxNfadp+wkXrR/ NsJJHFBKDSXIUUvtjvRa8yR5Tnd1W0WS3EJLPHhkEa3G8cWgrCl5HFj02A7A1P5NEgv4fz2dli6UKZOZT EOfyHc98LrKef7wy6ZOPxZm1roJF3G2j3+b64GIVUHQYKv6hP18FnJ+gFLWh21ZeGQFrbczM6aw==

FIRMO	
Responsable de oficina	
ÁNGEL ISRAEL HERNÁNDEZ ARANDA	

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 38,929

Volumen: 2,366

De fecha:

14/06/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Juan José Thomas Moreno

No.

7

Estado:

Baja California

Municipio:

Tijuana

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

RIO TRES, S.A. DE C.V.

Con duración

99 años

Domicilio en:

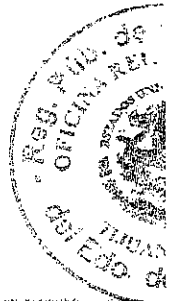
Tijuana, Baja California.

Entidad

Baja California

Municipio

Tijuana



SECCION D

Objeto social principal

a).- El diseño, construcción, desarrollo, administración, operación, comercialización, compra, venta y arrendamiento de todo tipo de inmuebles y desarrollos inmobiliarios en México, ya sea para fines residenciales, habitacionales, turísticos y de cualquier otra índole, así como cualquier tipo de servicios de administración, operación y mantenimiento de inmuebles y desarrollos inmobiliarios de cualquier naturaleza. b).- El desarrollo y la realización de toda actividad relacionada con la construcción de calles, caminos, casas, edificios, villas, de cualquier tipo y para cualquier destino. c).- Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital social y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación. d).- Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor, participaciones, intereses y derechos fideicomisarios de sociedades mexicanas o extranjeras. e).- Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como de recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. f).- La ejecución y supervisión por contratación de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias elaboración de avalúos y plantación de todo tipo de construcciones, compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles; ya sea por cuenta propia o de terceros, el comercio de materiales, productos y artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos administrativos, civiles, y mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. g).- Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad. h).- Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tener participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles; en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole; en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanos como extranjeros, así como participar en su administración, operación o liquidación. i).- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no,

Constitución de Sociedad

20170012123700WP

Número Único de Documento

así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas, actuar como deudor solidario y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros. j).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, disponer, poseer, permutar, usar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos, propios para las actividades de esta sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta sociedad participe como accionistas o socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes. k).- En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MARÍA CONCEPCIÓN	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	Mexicana			98	B	500.0	49000.0
PABLO CIRILO	GARCÍA	VÁZQUEZ	Mexicana			2	B	500.0	1000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

COMERCIO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. 5.- Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6.- Nombrar y remover al gerente o gerentes de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. 7.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confíe a un Consejo. 8.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. 9.- Conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo o Administrador Único, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorguen.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MARÍA CONCEPCIÓN	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	08/12/1971	ADMINISTRADOR ÚNICO.

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
PABLO CIRILO	GARCÍA	VÁZQUEZ		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: FABIOLA GUTIÉRREZ LEÓN.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/



Secretaría de Economía No.

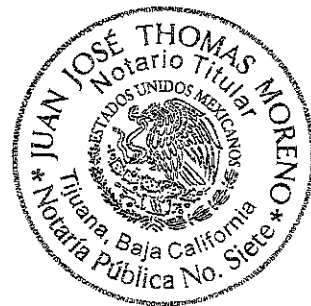
Expediente/CUD No. A201706071546174367 Fecha: 07/06/2017

Datos de inscripción

NCI	Fecha ingreso
201700121237	27/06/2017 02:38:19 T. NORESTE
Fecha inscripción	Responsable de oficina
28/06/2017 04:45:25 T. NORESTE	Ángel Israel Hernández Aranda



NOTARÍA SIETE



**CARÁTULA DE DOCUMENTOS AGREGADOS DEL LEGAJO DEL APÉNDICE
INSTRUMENTO NÚMERO 38,929 VOLUMEN NÚMERO 2,366**

LETRA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	NO. HOJAS
"A"	Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, expedido por la Secretaría de Economía.	2
"B"	• Cédula de Identificación Fiscal de María Concepción Gómez Hernández.	2
	• Cédula de Identificación Fiscal de Pablo Cirilo García Vázquez.	2
"C"	Identificación.	2
"D"	Constancia de Recepción de Aviso de uso de denominación.	2
"E"	Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad (Constancia de Situación Fiscal).	2

COTEJADO



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201706071546174367

Resolución

En atención a la reserva realizada por Pablo Cirilo García Vázquez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RIO TRES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Cónsulador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

COTEJADO

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: +YWumblkHBkIHMT7NqkDLcXgjE=

Sello Secretaría de Economía:

26943fdaae8d4b2546367688c4c6cf1a809320d46c90e5f2d0da345951a898c0ae13efd7f7d1c2af09181f94f01b40717d fa664b15497fffb336d239da2d26b9915285af0e848e6e3a860b79a4f4bd15ec55b50f58eb235d41ca1f82f20c2fbd39cc6 f11c0391dac25e15cc5d7262c45d57f27127fdf3f8ba89d8bcc7b54ad2d

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20170607155222.648Z]Digestion:uAVQgskBiXxPFGwpX+RaqIS32Gk=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 7//xBXrT+SSUZ6f96YbrtklWeAI=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

6a010fbaebc0879519580a5f7b7857e4342bdb9384471e1c01f09eb8b97a395abbe1ca8c948874118bcb20670783ba26ab159ab37e6479e94fb361793dc9d5a3c3eb9b86b7010c3cc7f01b4306a2de850efa485bbeed8bb16a1f06d49d6eecaeb0efb07b1603b4a04772bff052dd1a709950a8a5dafb63b6b535fbff60b0fae95456ef3f42765f73a33ef2fe584a1840034482e89cd5de736212e1f0382ce4d82c77e140b4fe1523df822c9fd30abd222e667f02e422b43357a212d028936335712699e396020ac6105c04f40b78b70fc2912508456daf429465c5de6b7f4f7ece5a691714f20f331cb71fe6cdc97e800db75448f58f00815a37f10353837dc0

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170603110529.728Z|Digestion:EcBesooqGsqZg6ryuD6Vlp2U4+0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: lkkV/skPp3slmbylWYj5bACEIxUk=

Sello de la persona solicitante:

Z2Gw0lqmE0ivHd5+2O+KDY7tVHfa6xtbgpPiE8ttBNrvCZlbnCObMu5JffFU91BPQUxQYEe6FCd+oNLzj96dm52frsg294vwPsi9v+TcqYRP4wllEvFIMATPjz9Phpvnogw+SSE+iGqOYDbbd3v+QTW0lsFNSrCLDKMBluIRmKQ=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486962848641071409-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAVP611018HSLRZB07, OID.2.5.4.45=GAVP61101828A, EMAILADDRESS=garcia vazquez abogados@hotmail.com, C=MX, O=PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, OID.2.5.4.41=PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, CN=PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170607155222.757Z|Digestion:AyCq1lwtzy14Tq1nhFhAnBqeIVs=

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GOHC711208S26
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA CONCEPCION GOMEZ
HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14090496034
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 10 DE MAYO DE 2017



GOHC711208S26

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOHC711208S26
CURP:	GOHC711208MBCMRN02
Nombre (s):	MARIA CONCEPCION
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	23 DE MARZO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE MARZO DE 1994
Nombre Comercial:	

COLEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 22050	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE SANTA MARIA DEL MAR	Número Exterior: 20
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MIGUEL ALEMAN
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle: CALLE MAR CASPIO
Y Calle: CALLE MAR DE BENGALA	Correo Electrónico: conygoomez@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 664	Número: 104-7344

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	23/03/1994	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	02/01/1996	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2003	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	02/01/1996	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2017/05/10|GOHC711208S26|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
 Sello Digital: BMB+Eg2C/6RbyYh2wsJG6cmgmb/IXeCWDbwUITcDezjb9L8LrRtcAkDpl4f8i1X+9SiEsfthh1Lx5Dt08L7EUdvhpr
 ADCIv9Avu9xHRW+FTAiCG1m8lgzP+saR6n8g6nnf0XASZfm96rLqTprhEy7sPShQPBoSO/SWlgwOs64kU=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



[Handwritten signature]
COTEJADO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GAVP61101828A
Registro Federal de Contribuyentes

PABLO CIRILO GARCIA
VAZQUEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010038238
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 08 DE JUNIO DE 2017



GAVP61101828A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAVP61101828A
CURP:	GAVP611018HSLRZB07
Nombre (s):	PABLO CIRILO
Primer Apellido:	GARCIA
Segundo Apellido:	VAZQUEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1986
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE ENERO DE 1995
Nombre Comercial:	

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal:22010	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: DR. ATL	Número Exterior: 2084
Número Interior:601	Nombre de la Colonia: ZONA URBANA RIO TIJUANA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA
Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle: VIA RAPIDA PONIENTE
Y Calle: PASEO DE LOS HEROES	Correo Electrónico: lex.orbi@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 664	Número: 6096622

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	27/02/1995	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	02/01/2000	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2017/06/08|GAVP61101828A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Página [2] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Federal de
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncas@sat.gob.mx

Sello Digital:

gt5qF/KbDDXtm2nHm7jugS6FdEJUomuWpcUsXv3OptQGI8h/szN2SBxsJUvVO7mT/aPskCq#6X582Nskgbrzq
3iBUJDSrGruduxHSCBv1HL+TbJsE7NKScySKNJqo3MBHfRTFCHmT15yXQcicARhjj/970K4hm8c2GZLAUHG
M=

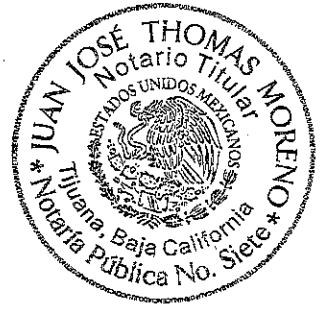


[Handwritten signature]
COLEJADO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sa.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
LICENCIA DE CONDUCIR

PRIMER LICENSE No. **BC05AASDAU0**

Nombre / Name: **PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ**

RFC / RFC: **GAVP61018328A**

Dirección / Address: **CUMBRES DE LA TARAHUMARA 3801 CUMBRES DE JUAREZ TIJUANA 22170 BAJA CALIFORNIA**

Expedida / Issued: **16 JUL 16**

Vence / Expires: **18 OCT 17**

AUTOMOVILISTA

Antonio Vallagallo Rodríguez
Secretario de Planeación y Finanzas

~~COTEJADO~~

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR AL:
EADLINA GARCIA REGON
(664) 375-7051

Tipo de Sangre: **AB POSITIVO** Cabello: **ENTRE CANO**

Estatura (cm): **167** Señas Particulares: **NINGUNA**

Ojos: **CAFE**

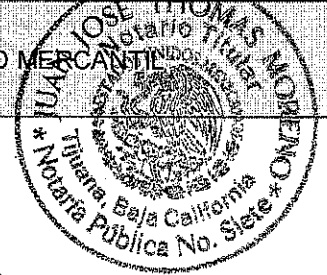
Requirimientos especiales: **NINGUNO**

CONDUCTOR

0544892

Manifiesto que si soy donador de órganos y tejidos (Esto no implica un consentimiento expreso en los términos de la Ley General de Salud)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201706141159354941

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Juan Jose Thomas Moreno, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RIO TRES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

COTEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: kNTI6sLrDwwsBb4VNJ8T+WBRovc=

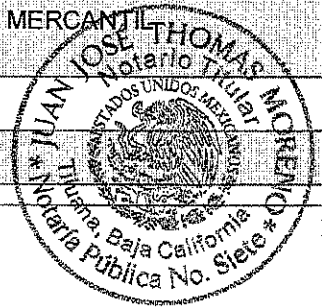
Sello Secretaría de Economía:

9fbeeadb0ad99b7b220f144d1bad8fcda75d4a4e6f193d3daf7dc8ebc59c8ee0d79b88e1ad1fbc1e4bd49a87ae628e75c
cb86643a0d7877965d4c6f827d192050986df71201fc44525141a65db6010cf43b975dd691e5b84e379a5800069ad334
dabfe1aaeb436023f8e4f8ea01a0edbd9f8b9678b4351be40f06f43191c06ea

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170614120203.569Z|Digestion:rPjIVRhwYTp5wATQgkTaxeqHs2g=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: +YWumbIkHBkIHMT7NqkDLcXgJE=

Sello Secretaría de Economía:

26943fdaae8d4b2546367688c4c6cf1a809320d46c90e5f2d0da345951a898c0ae13efd7f7d1c2af09181f94f01b40717d fa664b15497fffb336d239da2d26b9915285af0e848e6e3a860b79a4f4bd15ec55b50f58eb235d41ca1f82f20c2fbd39cc6 f11c0391dac25e15cc5d7262c45d57f27127fdf3f8ba89d8bcc7b54ad2d

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170614120203.693Z|Digestion:uAVQgskBiXxPFGwpX+RaqIS32Gk=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: kNTI6sLrDwwsBb4VNJ8T+WBRovc=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

jFrl+iJ3b4JRNBIHY/1WXS WKcKi08aN0RdrxHj4uGeP71ep+oE148isucgHsnk2Bhmivc6lubyLL Jkyzf02ceE2aXvD5huC8b3ii5tEdbw92FiiZTL/KvVtWWdtWOO2EmZCvJ76uYtXz6yOMtRMAgYC IR/OY7eeEMIm2cvErCuQE075ZF10cNYEvcf6/8V5ioNlv+pqWJM2p5jgdJI/Xfi77yIGX7NeO5kA Pwl/bIXknXkg5nn44M22091s2GMcOzt7IZJPY05/FJmTtAycf3pQZ+q5d5o6FltymQa4GajHqPlv CBK9ZzxhTd9/MD8yaf1an2brfpWSLlueqYRNg==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810933706922300421939-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=TOMJ680328HBCHRN04, OID.2.5.4.45=TOMJ680328A87,

EMAILADDRESS=jjthomas@notariasiete.com, C=MX, O=JUAN JOSE THOMAS MORENO, OID.2.5.4.41=JUAN JOSE THOMAS MORENO, CN=JUAN JOSE THOMAS MORENO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170614120203.803Z|Digestion:c44giWOIM0P3FCVobIqXgVV68zk=

COTEJADO

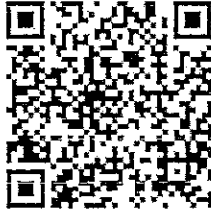


Contacto:
Alfonso Reyes No.30. Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



RTR170614LA7
Registro Federal de Contribuyentes

RIO TRES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17060440101
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, a 20 de Junio de 2017

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



RTR170614LA7

Datos del Contribuyente:

RFC:

RTR170614LA7

Denominación/Razón Social:

RIO TRES

Régimen Capital:

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nombre Comercial:

RIO TRES, S.A. DE C.V.

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Código Postal: 22046

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: CUMBRES DE LA TARAHUMARA

Número Exterior: 3801

Número Interior: SIN NUMERO

Nombre de la Colonia: CUMBRES DE JUAREZ

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA

Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA

Entre Calle: CALLE CUMBRES DE MALTRATA

Y Calle: CALLE VIA TOSCANO

Características del Domicilio: COLOR BLANCO CON DOS

Referencias Adicionales: A UN LADO DE LA ENTRADA AL



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

FOLIO: RF201785096665

PORTONES COLOR CAFE

FRACCIONAMIENTO RINCON TOSCANO

TELEFONO FIJO:

(664) 6096622

Correo Electrónico: lex.orbi@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda multifamiliar	80%	14/06/2017	
2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	20%	14/06/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/06/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/06/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/06/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/06/2017	
Entero de relaciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/06/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: GAVP61101828A

CURP: GAVP611018HSLRZB07

Nombre (s): PABLO CIRILO

Primer Apellido: GARCIA

Segundo Apellido: VAZQUEZ

Fecha de Nacimiento: 18/10/1961

Declaro bajo protesta de decir verdad y condecor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo

Página [2] de [3]

MÉXICO

SAT

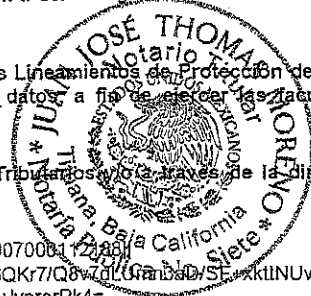
Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
 denuncias@sat.gob.mx

dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

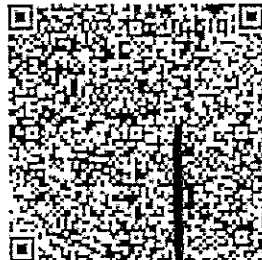
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios, a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||20/06/2017|RF201785096665|Ventanilla||PMD|RTR170614LA7|200000100000700017288|
AP7|lj31Ugpc430lmm/EgZ5pj5iucrcrDbrG3uHjNJI0rCszB1NrnjnEjoCVNkBy86QK77/Q8vZL(GmbaD)SE-uklINUvH2TG
7|AXDgGkJDJT2S+H8EHgFL5aPiH4UG6yOZcp2C7tIVJFj4yyyya15+v7Zpcdvhf+lyprorPk4=



[Handwritten signature]
COTEJADO

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

-- El licenciado JUAN JOSÉ THOMAS MORENO, Notario Público número SIETE de esta
Municipalidad, en ejercicio.-----

-----CERTIFICA-----

-- Que las presentes copias fotostáticas que van en CATORCE hojas útiles, incluyendo la carátula
de documentos agregados al legajo del apéndice y la presente certificación, son una fiel
reproducción de los documentos que obran en el apéndice bajo las letras "A" a la "E", del
instrumento público número 38,929 (treinta y ocho mil novecientos veintinueve), volumen
número 2,366 (dos mil trescientos sesenta y seis) del Protocolo de esta Notaría, de fecha catorce de
junio del año dos mil diecisiete, y se compulsa para integrar el Primer Testimonio.- DOY FE.-----

-- Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-----


LIC. JUAN JOSÉ THOMAS MORENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

